



03

Resolución Directoral N° 055-2021-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 29 de marzo del 2021.

VISTO,

El Memorando N° 121-2021-MIDAGRI-PEBDICP-DE, del 26 de marzo de 2021, por el cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, solicita la designación del fedatario suplente para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2021-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 25 de enero del 2021, en su artículo primero se designa como Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, para el ejercicio fiscal 2021 a los servidores Ing. Econ. César Humberto Cava Guerra y al Sr. Wilson Emilio Zambrano Valles, quienes ejercerán dicho cargo en adición a las funciones que vienen desempeñando;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de Fedatarios y dispone que las entidades de la Administración Pública deberán designar a sus Fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;





Resolución Directoral N° 055-2021-MIDAGRI-PEBDICP

Que, ante el fallecimiento del señor **Wilson Emilio Zambrano Valles**, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 121-2021-MIDAGRI-PEBDICP-DE, designa como fedatario para el periodo 2021 al servidor **Ing. Javier Alexander Cuadro Lozano**, quien desempeñara dicho cargo en adición a las funciones que viene desempeñando, a fin de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, por necesidad institucional, sea necesario designar a los servidores que ejercerán funciones de fedatario del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es menester precisar que los citados Fedatarios designados desempeñarán sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27444 y no recibirán compensación, subvención, bonificación o cualquier otro concepto por el ejercicio del cargo asignado;

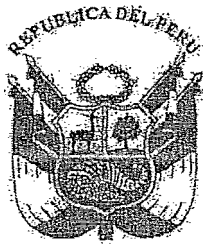
Que, los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de los actos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "*dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)*";

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 158-2018-MINAGRI, del 11 de abril de 2018 y Resolución Ministerial N° 0031-2021-MIDAGRI, de fecha 10 de febrero del 2021, respectivamente;





02

Resolución Directoral N° **055-2021-MIDAGRI-PEBDICP**

Estando a los visados de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración del PEBDICP;

SE RESUELVE:

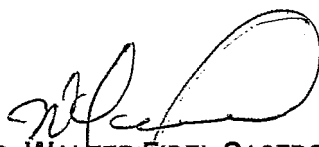
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatario del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, por el ejercicio fiscal 2021 al servidor **Ing. Javier Alexander Cuadro Lozano**, en reemplazo del servidor fallecido Sr. Wilson Emilio Zambrano Valles, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones que viene desempeñando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las Dirección y Oficinas correspondiente y a la Unidad de Personal y al servidor designado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.pedicp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;




ING. WALTER FIDEL CASTRO MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Small, illegible text centered below the top section.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Another block of faint, illegible text below the middle section.

Block of faint, illegible text near the bottom of the main content area.

Small, illegible text at the bottom of the main content area.



Large block of faint, illegible text at the bottom of the page.

